

INSTRUCCION

PARA LOS ASPIRANTES A PLAZAS DE
Alumnos internos en el Colegio Real de San
Bartolomé y Santiago é Instituto agregado
á la Universidad de Granada.

Solicitud al Sr. Director.

Para ser admitido en clase de *Alumno interno* de dicho Real Colegio se necesita:

1.º Presentar partida de bautismo en que conste que el aspirante no tiene menos de diez años ni mas de quince, si entrare á cursar primer año de *Filosofía* pero si viniere incorporando años académicos de los que se estudian en el Colegio-Instituto podrá admitirse con tantos años mas de edad sobre los quince, cuantos sean los que de aquella clase tuviere ya ganados.

2.º Presentar igualmente partida de desposorios de sus padres y una certificacion de buena vida y costumbres dada por el propio párroco y visada por el alcalde ó primera autoridad municipal del pueblo de donde proceda, y si pasare de otro establecimiento de instruccion pública á éste, la certificacion deberá ser espedita por el Director ó gefe de aquel.

3.º Dar seguridad bastante á juicio del Director de que será satisfecha la pension de alimentos y asistido el alumno de todo lo necesario, con arreglo á esta instruccion.

4.º Deberá ademas presentarse una certificacion de facultativo de medicina competentemente autorizada, donde conste que no padece el interesado enfermedad alguna habitual y que se halla vacunado ó ha pasado las viruelas.

UNIVERSIDAD DE GRANADA	
GRANADA	
Clase	C
Estante	28
Número	50 (28)

Verificada que sea la admision deberá el colegial traer para su uso, durante el tiempo que permanezca en el Colegio, retirándolo todo á su salida:

1.º Una cama compuesta de un catre económico, llamado comunmente de tigura, dado de verde al óleo, un colchon, dos almohadas, seis fundas para las mismas, seis sábanas, una manta de abrigo y colcha ó cubre-cama de color oscuro, todo de las dimensiones ordinarias y de calidad decente, pero nunca de lujo ni demasiadamente modesto.

2.º Un cubierto de plata con cuchillo sin punta, tres servilletas y tres toallas, una palangana con pie de madera comun pintado al óleo, un jarro y una escupidera de loza de Valencia, una bolsa ó cajita con sus peines, una esponja, unas tigras, un cepillo para ropa y otro para calzado, una silla y un baul con su llave.

3.º La ropa blanca y de color contenida en dicho baul deberá consistir, por lo menos, en seis camisas de dia y dos de noche para dormir, cuatro pares de calzoncillos, cuatro id. de medias ó calzetines, cuatro pañuelos para el bolsillo, dos para el cuello ó bien dos corbatas ó chalinas, dos pares de pantalones para la casa, dos chalecos id. una chaqueta id. y las prendas de trage uniforme para dentro y fuera del Colegio.

Estas prendas serán para los niños menores de doce años una chaqueta agabanada y pantalon de paño azul turquí, con chaleco y corbatin de seda negro ú oscuro, gorra ó sombrero con arreglo á modelo y zapato abotinado; y para los que pasen de aquella edad levita del mismo color, en lugar de la chaqueta, y sombrero redondo comun, con un pequeño albornóz, ú otra prenda de abrigo que mas se use, para los dias crudos, que tambien podrán llevar los mas pequeños.

En el colegio llevarán por toda prenda de uniforme un chaqueton ó gaban, segun edades y conforme á modelo, de pañorecio oscuro de las fábricas del Reino y de la calidad que el colegio marque. Por lo demas, harán uso de la ropa que cada uno traiga de su casa, cuyo aprovecha-

mientó se les permitirá consultando la mayor economía de gastos para las familias; pero sin que en este particular sean permitidas notables diferencias en ningun sentido, por considerarse siempre perjudiciales al buen orden del Establecimiento y á la sencillez y modesto porte de jóvenes bien educados. Cada colegial deberá tener siempre dos pares de zapatos ó borcegues en buen estado de servicio.

La pension que pagarán dichos colegiales por razon de alimentos, educacion é instruccion completa en todas las materias de segunda enseñanza que marca el reglamento general de instruccion pública, y algunas de puro adorno como, dibujo y baile, consistirá, mientras no obtuvieren gracia de BECA ó media BECA, en mil ochocientos reales anuales satisfechos al Administrador con las formalidades de costumbre por trimestres anticipados, siendo de cargo de los padres ó tutores los gastos estraordinarios de entretenimiento de ropa, libros y demas que cuidarán ellos mismos de proporcionarles oportunamente.

Los alimentos que dará el colegio consistirán en un desayuno caliente, sopa, cocido, principio y postres al mediodia, merienda por la tarde, y ensalada y guisado de carne ó un par de huevos frescos con su postre por la noche; todo ello variado en lo posible y de la mejor calidad que se encuentre.

El pan será de la clase superior y se dará sin tasa en el desayuno comida y cena. Estas comidas serán servidas con el mayor aseo y decencia en comedor comun, mesas redondas, bajilla y manteleria finas, presidiendo el Director ó el Vice-director y habiendo en cada mesa uno de los inspectores para que vigile de cerca á los alumnos.

El Colegio costeará ademas, los médicos y medicinas para los colegiales y personas que los dirijen, en caso de enfermedad, y ouidará de la mas esmerada asistencia de los mismos en cuanto al servicio de criados, limpieza y aseo de sus personas y estancias.

El Reglamento interior de la casa, del cual se dará un ejemplar á cada interesado, marcará en términos mas

detallados y precisos lo concerniente al método de enseñanza, instrucción moral y religiosa, y demas prácticas recomendables de esmerada educación en que este antiguo y célebre establecimiento ha ejercitado y continuará ejercitando siempre á sus alumnos.

El año académico principiará en el Colegio el dia primero de Octubre próximo y concluirá en fin de Junio siguiente. Para dicho dia primero de Octubre deberán haberse practicado por los aspirantes á plazas de alumnos internos todas las diligencias previas á su admisión é ingreso en el Establecimiento, como son presentacion de documentos, inscripcion en matricula, pago del primer trimestre de alimentos, adquisicion de libros, ropa de uso y demas que va indicado en la presente *instruccion*.

Granada 16 de Agosto de 1849.